

RESOLUCIÓN

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. OFB-SA-SI-004-2026"

(389)

EL DIRECTOR FILARMÓNICO DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 438 de 2023 expedida por la Dirección General de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, y

CONSIDERANDO:

Que, la Orquesta Filarmónica de Bogotá, es un establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo del Concejo Distrital No. 71 de 1967, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya máxima autoridad administrativa es la Junta Directiva. El citado Acuerdo 71 en su artículo 4º establece que la entidad estará obligada a prestar sus servicios culturales de conformidad con los planes de la Administración Distrital.

Que, la Orquesta Filarmónica de Bogotá, es una entidad adscrita a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, y que tiene como objeto ejecutar de manera concertada las políticas de la administración distrital mediante la prestación de servicios culturales en el área de la música sinfónica, académica y el canto lírico; la difusión y ejecución del repertorio sinfónico universal y nacional y la administración de sus escenarios culturales.

Que, para el cumplimiento del objeto precitado, dentro de la estructura de la Orquesta existe la Dirección Filarmónica, la cual mediante el artículo décimo del acuerdo 003 del 26 de agosto del 2022 expedido por la Junta Directiva de la Orquesta Filarmónica de Bogotá es la dependencia encargada del desarrollo y gerencia de los proyectos de inversión social y cumplimiento de los cometidos misionales relacionados con la ejecución y difusión del repertorio sinfónico y el fortalecimiento de los procesos y dimensiones de la música sinfónica, académica y el canto lírico. correspondiéndole entre otras, las funciones de: "a) Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación de la música sinfónica, académica y del canto lírico. b) Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá para la creación, investigación, circulación y apropiación de la música sinfónica, académica y del canto lírico. c) Realizar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, programas y proyectos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá d) Dirigir el desarrollo, fomento, difusión y proyección del repertorio sinfónico nacional y universal de la Orquesta Filarmónica de Bogotá".

Que, a su vez, la Dirección de Formación Musical y Fomento de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, es la dependencia encargada del desarrollo y gerencia de los proyectos de formación, investigación, desarrollo e implementación de proyectos pedagógicos y de fomento relacionados con la música sinfónica, académica y canto lírico, correspondiéndole entre otras las siguientes funciones: "a) Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, encaminados a fortalecer los procesos de formación musical en la ciudad y donde sea terminado por la Dirección General de acuerdo con los compromisos institucionales, d) coordinar con las entidades correspondientes, el desarrollo de las acciones pedagógicas musicales que contribuyan al fortalecimiento de la Región Dirigir, organizar, ejecutar y hacer seguimiento a las estrategias, programas y proyectos orientados a la atención de la población beneficiaria de los procesos de formación musical a partir de prácticas musicales colectivas. e) Planear, organizar, dirigir y ejecutar programas de atención a los niños, niñas y jóvenes de los colegios del Proyecto Escolar, con programas de formación artística musical, mediante artistas formadores u organizaciones".

Que, en el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2024 - 2027, "Bogotá Camina Segura" la Orquesta Filarmónica de Bogotá articula acciones bajo las premisas del objetivo estratégico "BOGOTÁ CONFÍA EN SU BIENESTAR" y del programa Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural. La Orquesta Filarmónica de Bogotá desarrolla actividades artísticas y culturales como parte de los ejercicios que propenden por el desarrollo humano y el disfrute de los derechos culturales, asumiendo el reto de Bogotá como Ciudad Creativa de la Música, en el cual la Orquesta Filarmónica de Bogotá y sus distintas

RESOLUCIÓN 389

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. OFB-SA-SI-004-2026"

agrupaciones filarmónicas juveniles. promueven la música sinfónica y académica en las distintas localidades de la ciudad. Estas actividades, relacionadas con la promoción y el fomento de la música sinfónica y lírica en la ciudad, se encuentran alineadas con la meta de "Realizar 1.644 actividades culturales, artísticas, recreativas y deportivas en barrios, parques y veredas de Bogotá D.C orientadas a fortalecer "al barrio" como lugar de encuentro y creación".

Que, como parte del objetivo estratégico "BOGOTÁ CONFÍA EN SU POTENCIAL", a través del programa Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural, se avanzará en la atención de niños, niñas y jóvenes de los colegios públicos de la ciudad con procesos de formación en música, en el marco de la estrategia de jornada única y jornada complementaria de la Secretaría de Educación Distrital, así como con la implementación de procesos musicales en los Centros Filarmónicos desplegados por la entidad en las distintas localidades de la ciudad, fortaleciendo las capacidades y habilidades socioemocionales y la convivencia de los beneficiarios y mejorando la calidad educativa.

Que, en este marco, el objetivo de los procesos musicales formativos es ofrecer la posibilidad a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, de acceder a formación artística en música, basados en la práctica en formatos musicales colectivos como coro, ensambles, Orquesta y Banda Sinfónica en los Colegios Distritales o en Centros Filarmónicos. Para evidenciar los resultados del proceso formativo implementado por la Orquesta Filarmónica de Bogotá, se programan conciertos, actividades o presentaciones. Del mismo modo, enmarcado en esta estrategia, los estímulos para la cultura son un mecanismo para el fortalecimiento sectorial, en la que pueden participar personas naturales, jurídicas y agrupaciones.

Que, en varios diagnósticos sectoriales, se ha evidenciado la necesidad de fortalecer los procesos de las convocatorias, iniciativas culturales y actores sectoriales, ampliando la participación y cualificación de las organizaciones artísticas y culturales, en sus capacidades técnicas, procedimentales y administrativas, para tener la oportunidad de acceder a dichos recursos de manera cada vez más amplia, eficiente y pertinente.

Que, de acuerdo con los estudios previos, la Orquesta Filarmónica de Bogotá proyectó para la vigencia 2026 la realización de treinta y ocho (38) conciertos en distintos escenarios y formatos, incluidos auditorios, teatros, iglesias, salones comunales, parques, plazas y otros espacios convencionales y no convencionales, cuya organización exige disponer de apoyo logístico para el desarrollo oportuno y adecuado de la programación artística y cultural de la Entidad.

Que, para el desarrollo de estas actividades se requiere contar con servicios de coordinación operativa, apoyo en montaje y desmontaje, adecuación de espacios, control de accesos, orientación del público y atención al personal artístico y técnico, así como acompañamiento en la gestión de permisos, autorizaciones y demás trámites ante las autoridades competentes, según las características y necesidades de cada evento.

Que, los estudios previos señalan que la Orquesta Filarmónica de Bogotá no dispone de la totalidad de los elementos y herramientas necesarios para prestar directamente los servicios de apoyo logístico y de salud requeridos, razón por la cual se hace necesario contratar un operador que cuente con experiencia y capacidad para garantizar la planificación, organización, coordinación y gestión integral de las actividades programadas.

Que, el componente asistencial en salud comprende, de acuerdo con las necesidades y condiciones de cada evento, brigadistas, médicos, paramédicos, módulos de estabilización y clasificación (MEC), ambulancias y los demás recursos requeridos para la atención inicial de emergencias y contingencias, en concordancia con los respectivos planes de emergencia y las exigencias de las autoridades competentes.

La necesidad contractual se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de 2026 bajo la identificación OFB-I-739.

Que, por lo anterior, la Orquesta Filarmónica de Bogotá requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: "OFB-I-739 BRINDAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICOS Y ASISTENCIAL EN SALUD REQUERIDOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR

RESOLUCIÓN 389

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. OFB-SA-SI-004-2026”

LA ENTIDAD, ASÍ COMO EN AQUELLOS EN LOS QUE HAGA PARTE”.

Que, de acuerdo con la naturaleza de los servicios requeridos, la modalidad prevista en los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones es la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, conforme al literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que, conforme a los estudios previos y al proyecto de pliego de condiciones, el presupuesto oficial del proceso asciende a DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$280.000.000), incluidos IVA, cuando haya lugar, impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 780 del 23 de septiembre de 2026.

Que, de conformidad con lo establecido por el numeral 7º del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, la Orquesta Filarmónica de Bogotá elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al proceso de contratación del citado objeto, determinando la necesidad de la contratación.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Orquesta Filarmónica de Bogotá publicó el 13 de octubre de 2026, a través de la plataforma SECOP II, el proyecto de pliego de condiciones, junto con los estudios y documentos previos del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. OFB-SA-SI-004-2026, con el fin de que los interesados pudieran conocer las condiciones del proceso y formular las observaciones que consideraran pertinentes dentro del término establecido en el cronograma.

Que, durante el término establecido para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. OFB-SA-SI-004-2026, se recibieron observaciones de BON SANTE S.A.S., el 19 de octubre de 2026, mediante comunicación registrada en SECOP II bajo el No. CO1.MSG.10096914, y de FÉNIX LOGÍSTICA Y EVENTOS S.A.S., el 20 de octubre de 2026, mediante comunicación registrada bajo el No. CO1.MSG.10108503, las cuales fueron objeto de revisión por parte de la Entidad para emitir las respuestas correspondientes, de conformidad con el cronograma del proceso.

Que, dentro del término previsto para presentar solicitudes de limitación de la convocatoria a MIPYMES, se recibió una (1) manifestación de interés presentada por FÉNIX LOGÍSTICA Y EVENTOS S.A.S., identificada con NIT 901.553.248-0. En consecuencia, al no haberse recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES colombianas, no se cumple el requisito establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, razón por la cual el presente proceso de selección no se limitará a MIPYMES.

Que, el contenido de este acto administrativo de carácter general da observancia integral a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5, del Decreto 1082 de 2015, a través del cual se regula lo concerniente a la Apertura de los Procesos de Selección Contractual

Que, en mérito de lo expuesto el Ordenador del gasto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura, a partir del 22 de octubre de 2026, del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. OFB-SA-SI-004-2026, cuyo objeto es: “OFB-I-739 BRINDAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICOS Y ASISTENCIAL EN SALUD REQUERIDOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA ENTIDAD, ASÍ COMO EN AQUELLOS EN LOS QUE HAGA PARTE”. El proceso de selección se adelantará a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con el cronograma establecido para tal efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presupuesto oficial de la contratación es de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES

RESOLUCIÓN 389

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. OFB-SA-SI-004-2026”

DE PESOS M/CTE (\$280.000.000), incluidos IVA cuando corresponda, impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 780 del 23 de septiembre de 2026.

PARÁGRAFO. La modalidad de selección corresponde a SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, de conformidad con el literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. El proceso se desarrollará conforme al cronograma establecido y publicado en SECOP II para el proceso OFB-SA-SI-004-2026.

PARÁGRAFO. El cronograma podrá modificarse mediante adenda, en los términos y oportunidades previstos en el Decreto 1082 de 2015.

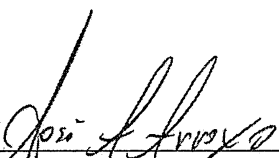
ARTÍCULO CUARTO. Convocar a los ciudadanos en especial a las Organizaciones de Veedurías Ciudadanas pertinentes para que ejerzan el respetivo control social del presente proceso de selección, durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren pertinentes, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante su desarrollo, caso en el cual se les suministrará la información requerida cuando ésta no se halle en el portal <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 66 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. NO LIMITACIÓN A MIPYMES. El proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. OFB-SA-SI-004-2026 no se limitará a MIPYMES, toda vez que durante el término establecido se recibió únicamente una (1) solicitud de limitación y, por tanto, no se cumple el requisito mínimo de dos (2) solicitudes previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO SEXTO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, el pliego de condiciones definitivo y sus anexos y las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, en SECOP II. <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D. C., a los 22 días del mes de octubre de 2026.



JOSÉ ALBERTO ARROYO VALENCIA
Ordenador del Gasto
DIRECTOR FILARMÓNICO

Proyectó: Gressy Sulena Cuesta Gutiérrez – Abogada Contratista de la Oficina Jurídica y de Contratación 
Revisó: Jorge Alexander Rivas Chaves – Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación 